



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO-PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
 "HERMILIO VALDIZÁN"  
 DIRECCIÓN COOPERACIÓN  
 TÉCNICA INTERNACIONAL

**RESOLUCIÓN N° 01240-2015-UNHEVAL-CU.**

03 JUN. 2015  
 Cayhuayna, 11 de mayo de 2015.  
 Hora: \_\_\_\_\_

Vistos los documentos que le acompañan en veintisiete (27) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sub Director de Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario de la Oficina Regional Oriente, mediante Oficio N° 078-2015-INPE/23-05, del 03.MAR.2015, solicita al Rector ampliación de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INPE y la UNHEVAL;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 209-2015-UNHEVAL-OCTI-D, del 14.ABR.2015, con la opinión favorable, remite a la Jefe de Asesoría Legal, el *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Regional Oriente Pucallpa – INPE y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 382-2015-UNHEVAL-AL, del 15.ABR.2015, manifiesta que es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que se presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, dentro del marco normativo y legal, asimismo, de conformidad al Art. 379° del Estatuto vigente la UNHEVAL promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios, y estando a los lineamientos generales sobre relaciones de recíproca colaboración entre las partes, aplicable al principio de buena fe y demás principios generales del derecho significando que la suscripción del convenio es en beneficio de ambas partes entre la Oficina Regional Oriental de Pucallpa INPE y la UNHEVAL;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 28.ABR.2015, con las opiniones favorables de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Regional Oriente Pucallpa – INPE y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de 09 cláusulas y tiene por objetivo establecer el marco de colaboración entre ambas institucional en materia de fortalecimiento de capacidades educativas, mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco a efectos de alcanzar un nivel de conocimiento más amplio y eficaz, a través del diplomado en liderazgo y gestión de equipos; asimismo, dispuso que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0354-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, y a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector,

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Regional Oriente Pucallpa – INPE y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de 09 cláusulas y tiene por objetivo establecer el marco de colaboración entre ambas institucional en materia de fortalecimiento de capacidades educativas, mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco a efectos de alcanzar un nivel de conocimiento más amplio y eficaz, a través del diplomado en liderazgo y gestión de equipos; asimismo, dispuso que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que el presente Convenio sea suscrito por las partes.
- 3°. **DARA CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



*Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert*  
**Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT**  
**RECTOR**

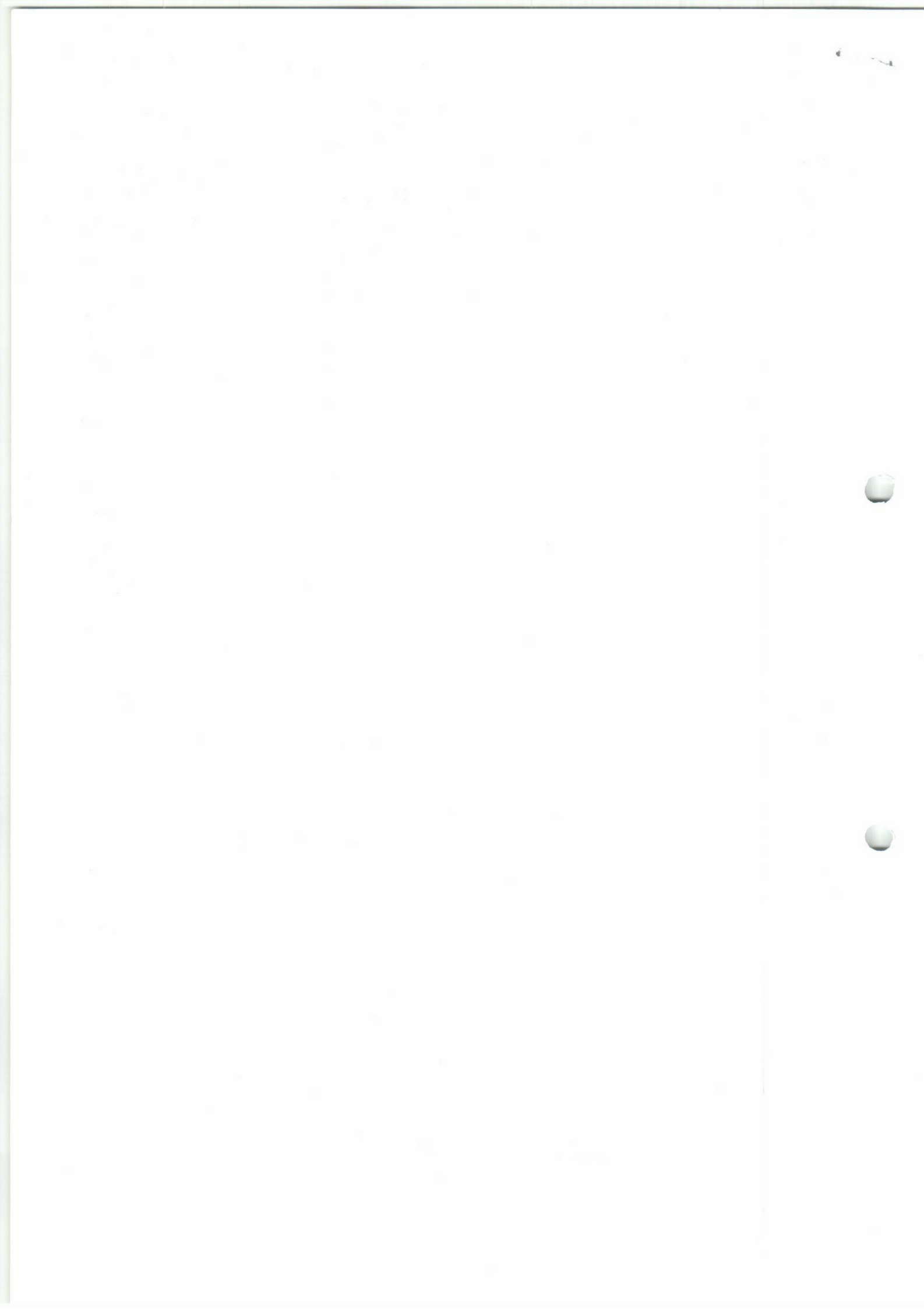


*Mg. Janeth L. Tello Cornejo*  
**Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
 Rectorado-VRAcad-VRAadm  
 OCI-AL-RRPP-DCTI-FOBST  
 DCPYP-DOGA-INPE-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

*Mg. Janeth L. Tello Cornejo*  
**Mg. Janeth L. Tello Cornejo**  
**Secretaria General**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA – INPE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – SEDE REGIONAL ORIENTE PUCALLPA**, con domicilio legal en Jr. Wiracocha N° 261 Paucarbamba-Amarílis – Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con su representante Lic. Eufemia Rodríguez Loaiza, quien en adelante se denominará **Sede Regional Oriente Pucallpa – INPE**. Y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, con Ruc N° 20172383531, representando por el Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, con domicilio Av. Universitaria N° 601-607 Distrito de Pillcomarca, Departamento de Huánuco, que se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



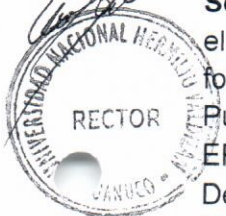
### CLÁUSULA PRIMERA: Generalidades

**LA UNIVERSIDAD**, creada mediante Ley N° 14915 del 21 de febrero 1964, llamada así en homenaje a ese ilustre Huanuqueño, médico, psiquiatra, de reconocido prestigio nacional e internacional; es una institución de Educación Superior Universitaria que cuenta con Facultades especialmente para formar profesionales; contribuyendo en la formación integral, humanista y científica del profesional al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, entre sus fines se comprende la extensión de sus acciones y servicios a la comunidad, así como a la promoción de su desarrollo integral.

**Sede Regional Oriente Pucallpa – INPE**, en el año 1982; las Direcciones Regionales en el país inician su funcionamiento y es en el año 1986 que el INPE adecua de manera formal la distribución por Direcciones Regionales, desde allí la hoy llamada Oficina Oriente Pucallpa, tiene su cargo los Establecimientos Penitenciario de E.P. Huánuco, EP. Pucallpa, EP. Cerro de Pasco, EP La Unión y Colonia Agrícola "El Sepa", cuenta con personal de Derecho interno Público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional, dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación y colaboración Institucional a nivel nacional o internacional.


### CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

1. Constitución política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Estatuto de la UNHEVAL
4. Decreto Legislativo N° 654, Código de ejecución penal y sus modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 015-2003 – Reglamento del Código de ejecución penal y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 009 – 2007 – JUS; Reglamento de organizaciones y funciones del INPE.



7. Otras normas internas de la UNHEVAL e INPE.

### CLÁUSULA TERCERA: Objetivo del Convenio





El objetivo del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre **LA UNIVERSIDAD** y la **SEDE REGIONAL ORIENTE PUCALLPA – INPE** en materia de fortalecimiento de capacidades educativas, mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco a efectos de alcanzar un nivel de conocimiento más amplio y eficaz, a través del diplomado en **Liderazgo y Gestión de Equipos**.

### CLÁUSULA CUARTA: Compromiso de las partes



Para la adecuada ejecución de la propuesta las partes del convenio establecen los acuerdos siguientes:

#### 4.1 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 
- 
- 4.1.1 Autorizar el uso del nombre y logotipo de **LA UNHEVAL** en los certificados del diplomado, trípticos y/u otro medio de difusión del mismo.
  - 4.1.2 Emitir Documento oficial de reconocimiento formal y acreditación del Diplomado (Resolución).
  - 4.1.3 Firmar la acreditación y aprobación de la participación de los presentes mediante el certificado respectivo del diplomado, para lo cual LA SEDE ORIENTE PUCALLPA-INPE abonará diez nuevos por cada participante, a la cuenta de la UNIVERSIDAD.
  - 4.1.4 Registrar y validar la malla curricular del diplomado a través de una resolución.
  - 4.1.5 Otras acciones específicas que se definan como común acuerdo para la implementación de las actividades académicas para el presente Diplomado.

#### 4.2 LA SEDE ORIENTE PUCALLA – INPE se compromete a:

- 4.2.1 Diseñar toda la estructura temática y administrativa para la implementación del Diplomado en Liderazgo y Gestión de equipos.
- 4.2.2 Proveer de la infraestructura necesaria y de logística, tales como auditorio, equipos Multimedia, de sonidos y video, o similares para la realización de cada sesión presencial del diplomado.
- 4.2.3 Coordinar la presencia de los docentes para cada sesión presencial del Diplomado, asumiendo los gastos de traslado, alojamiento y hospedaje.
- 4.2.4 Coordinar el registro, evaluación y calificación de las notas de los participantes del diplomado para la acreditación y entrega de los respectivos certificados.
- 4.2.5 La Oficina Regional Oriente Pucallpa – INPE se compromete, a asumir todos los gastos que pudiera generarse con dicho diplomado.
- 4.2.6 Presentar el plan de trabajo y la malla curricular respectiva del Diplomado.



- 4.2.7 Otras acciones específicas que se definan como común acuerdo para la implementación de las actividades para el presente Diplomado.
- 4.2.8 Otorgar 8 becas a la UNIVERSIDAD para el personal administrativo

#### **CLÁUSULA QUINTA: De la coordinación**

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio y presentar informes de avance e informe final del convenio, se designaran a los siguientes coordinadores:



Por la **SEDE REGIONAL ORIENTE PUCALLPA – INPE**: Psic. Gustavo Juan Proleón Ponce y Prof. Evelina Rocío Malpartida Rodríguez.

Por la **UNIVERSIDAD**: Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: De la Vigencia**

6.1 El presente convenio entra en vigencia al día siguiente de la suscripción teniendo una duración hasta la culminación del diplomado Liderazgo y Gestión de Equipos, pudiendo ser renovado o ampliado por acuerdo de las partes.

6.2 En el marco del acuerdo entre ambas instituciones, suscriben el presente convenio en función a los compromisos adquiridos alcanzando oportunamente las recomendaciones que se considere permitente.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: De la Resolución**

El convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de una de ellas, decisión que deberá ser comunicada a la otra, mediante carta notarial realizada con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la resolución del mismo, quedando en todo caso vigentes el desarrollo del convenio que se encuentra en ejecución hasta su liquidación, salvo acuerdo de partes en contrario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Domicilios**

Las partes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente documento donde deberá cursarse cualquier notificación o comunicación entre ellas.

Cualquier cambio en los domicilios referidos anteriormente, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con quince (15) días de anticipación, sin cuyo requisito se entenderán como válidamente cursadas las comunicaciones y/o notificaciones dirigidas a los domicilios consignados en este documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Solución de Controversias**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado mediante el





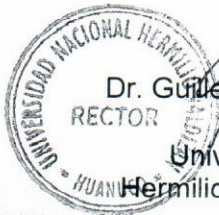
MINISTERIO DE JUSTICIA  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA  
Sub Dirección de Tratamiento



entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas expresadas, **LA UNIVERSIDAD y SEDE REGIONAL ORIENTE PUCALLPA – INPE** firman el presente convenio en dos ejemplares originales, a los días **28** día del mes **mayo** del año dos mil quince.



*[Signature]*  
Dr. Guillermo Bocángel Weyder  
RECTOR Rector  
Universidad Nacional  
Hermilio Valdizan - Huánuco



*[Signature]*  
Lic. Eufemia Rodríguez Loiza  
Directora regional  
Instituto Nacional Penitenciario  
Sede Regional Oriente Pucallpa